



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 2562

FECHA: SANTA MARTA, 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

Que mediante radicado bajo el consecutivo interno N° 2022125012311 del 5 de diciembre de 2022, el **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, identificado con NIT No. 901.624.820-1, a través de su representante legal señor: **ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO**, solicita liquidación por servicios de evaluación para realizar un Aprovechamiento Forestal Único, con la finalidad de ejecutar un proyecto de Construcción de las obras de protección (1,2,3) en la margen derecha del río Magdalena, para adelantar las obras preventivas y de protección de la margen derecha del río, las cuales serán ejecutadas en el marco del Contrato de obra No. 1307 de 2022, suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio E2022129005851 de fecha 9 de diciembre de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación del trámite de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario mediante consecutivo interno No. N° 20221219012890 del 19 de diciembre de 2022, allegó Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o Plantados No Registrados, anexando los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, poder, uso del suelo, autorización de los propietarios, certificados de tradición, planos de proyecto con ubicación (en formato shape), inventario forestal, plan de manejo forestal y recibo de caja No. 7427.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al coordinador del Grupo Ciénaga Grande, para que designe funcionario que evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud instaurada por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 – CIEM 2022 y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, para ejecutar el proyecto: Construcción de las obras de protección (1,2,3) en la margen derecha del río Magdalena, para adelantar las obras preventivas y de protección de la margen derecha del río, las cuales serán ejecutadas en el marco del Contrato de obra No. 1307 de 2022, suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al coordinador del Grupo Ciénaga Grande, para que designe funcionario que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N° 6118 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, en su condición de representante legal del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández, Coordinador S.G.A.
Elaboró: Andrea Hernández C. – Contabilista S.G.A.
Exp. 6118



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () del mes de _____ del año Dos Mil _____ (202_) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor _____ Quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en calidad de _____. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. _____ de fecha _____ 2022.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

AUTO No2562 del 20 de diciembre del 2022



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
Destinatario <emergenciamagdalena2022@gmail.com>, <salaminaambiental@gmail.com>
Fecha 2023-01-06 05:28 PM

auto n0 2562.pdf(~2,7 MB)

Cordial Saludo,

En atención al Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento forestal Único en el cual se autoriza el correo para recibir las notificaciones del caso, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del inciso 4º del artículo 57 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo AUTO No 2562 de fecha 20 de diciembre del 2022 , por medio del cual se admitió el permiso de aprovechamiento forestal y se ordeno visita técnica con el fin de evaluar el tramite solicitado. Así mismo se indica que contra el mismo no procede recurso alguno.

Se adjunta copia íntegra del auto.

Atentamente,

MARICRUZ FERRER FERNANDEZ
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG